

**RESOLUCIÓN INTERNA No. 79  
(Neiva, 16 de Septiembre de 2019)**



La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio de la presente resolución procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información- SII, el acto administrativo No. 40711 del 29 de abril de 2019, del Libro I del Registro Único de Proponentes, por medio del cual se inscribió la renovación del proponente **ECO- SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.** NIT. 900.593.853-4, lo anterior se lleva a cabo teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 05 de abril del presente año, el representante legal de la sociedad **ECO- SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.593.853-4, solicitó ante esta entidad cameral la renovación del Registro Único de Proponentes-RUP No. 4459 mediante el formulario del Registro Único Empresarial y Social- RUES y solicitud bajo el código de barras No. 529541.

**SEGUNDO:** La anterior solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes-RUP, fue inscrita por parte de esta entidad cameral, el día 29 de abril de 2019, bajo el Registro No. 40711 en el Libro I del Registro Único de Proponentes, y publicado en el Registro Único Empresarial y Social -RUES el mismo día.

**TERCERO:** No obstante, al inscribir en el Registro Único de Proponentes-RUP el mencionado acto administrativo, se observa en el Sistema Integrado de Información- SII y en el formulario del Registro Único Empresarial y Social- RUES que se asoció equivocadamente como fecha de corte de la información financiera, el 31 de diciembre de 2017, cuando en realidad la fecha de corte de la información contable es del 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el numeral 4.2.2.3 de la Circular Externa 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.



*¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!*



**CUARTO:** En consecuencia, dicho error trajo como resultado que en el certificado del Registro Único de Proponentes- RUP No. 4459, se certifique actualmente como fecha de corte de la información financiera a 31 de diciembre de 2017 y no como debe corresponder, es decir, a 31 de diciembre de 2018; máxime cuando el proponente al radicar su solicitud de renovación, allegó copia de la información contable requerida por la ley ajustada al periodo financiero del año inmediatamente anterior, es decir, al 31 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, esta Cámara de Comercio,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar en el Sistema Integrado de Información- SII, el acto administrativo bajo Registro No. 40711 del Libro I del Registro Único de Proponentes, inscrito el 29 de abril de 2019 sobre el número de proponente No. 4459 de la sociedad **ECO- SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.593.853-4, en lo concerniente a la fecha de corte de la información financiera del certificado del Registro Único de Proponentes la cual es: 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la noticia mercantil de la página web de esta entidad cameral [www.ccneiva.org](http://www.ccneiva.org).

**Publíquese y Cúmplase.**



**YIRA MAROELA CHILATRA SANCHEZ**  
Secretaria Jurídica



*¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!*

